

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

Desde hace mucho tiempo se venía cumpliendo con notoria regularidad el procedimiento que fijan las disposiciones vigentes para la tramitación de las competencias jurisdiccionales, tanto de orden económico, como administrativo, judicial, recursos de queja, conflictos internacionales, etcétera, que se resuelven por la Presidencia del Consejo de Ministros.

A partir del año 1924, en que se publicó el Estatuto Municipal, han surgido frecuentes dudas al iniciar el planteamiento de contiendas jurisdiccionales en asuntos de índole municipal. Unas veces son los Gobernadores civiles los que las promueven, al amparo de la exclusiva facultad a ellos reservada por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887; y otras las suscitan los Alcaldes, con arreglo a los preceptos del título décimo del Reglamento de Procedimiento, aprobado en 23 de agosto de 1924 y ratificado por el artículo 45 del Estatuto Provincial. Esta disparidad de criterios acarrea, inevitablemente, daños a los intereses públicos y particulares en pugna.

Al objeto de evitar esos perjuicios se estima de preferente aplicación en la materia, en lo sucesivo, los preceptos del Decreto de 8 de septiembre de 1887, en tanto no se reformen por los de la nueva legislación sobre Administración local; y con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de septiembre de 1887, la facultad de suscitar las cuestiones de competencia a que se refiere el título décimo del Reglamento de Procedimiento mu-

nicipal, aprobado en 23 de agosto de 1924, y el artículo 45 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925.

Artículo 2.º El presente Decreto comenzará a regir a los veinte días de su publicación en la «Gaceta de Madrid», quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del mismo.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Nícto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 17 diciembre 1932)

### Administración Central

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA

3349

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 24 de agosto último («Gaceta» del 25), referente a la expropiación sin indemnización de las fincas rústicas y de los Derechos reales impuestos sobre las mismas, pertenecientes a las personas complicadas en el complot contra el régimen, ocurrido en los días 9, 10 y 11 del citado mes, se servirá tomar las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que a continuación se relacionan, y que pertenecieron hasta la fecha indicada a los señores que en la misma relación se mencionan, y que figuran en la lista publicada en la «Gaceta» del día 11 de octubre de 1932 por el señor Ministro de la Gobernación como incursos en la sanción 1.º y 2.º de la expresada Ley.

*Relación de las fincas rústicas y derechos reales impuestos sobre las mismas, afectados por la Ley de 24 de agosto de 1932, en las provincias de Badajoz y Cáceres.*

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

1.ª Una finca denominada «Millar de Hoyos», de una superficie de 1.357 hectáreas, 96 áreas y 50 centiáreas, sita en el térmi-

no municipal de Albuquerque, inserta en el Registro de la Propiedad de éste al folio 121 del libro 167, tomo 348, finca 8.101, inscripción primera.

2.ª Una finca denominada «Millar de Liebres», de una superficie de 1.292 hectáreas, 18 áreas, sita en el término municipal de Albuquerque, e inscrita en su Registro de la Propiedad al folio 130 del libro 167, tomo 348, finca 8.102, inscripción primera.

Ambas fincas, de la pertenencia de don Santiago Muguito y Pierrat, relacionado en la «Gaceta de Madrid» del día 11 de octubre de 1932 con el número 3.

#### PROVINCIA DE CÁCERES

1.ª La séptima parte de noventa enteros con dieciséis céntimos por ciento de la tercera parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de igual participación en el resto de esa tercera parte, o sea nueve enteros y dieciséis céntimos por ciento de la finca denominada «Dehesa de Ibañares», de una superficie de 8.420 hectáreas, sita en los términos municipales de Villar de Pedroso y Alfa, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Naval Moral de la Mata al folio 36 vuelto del tomo 281.

2.ª La séptima parte de 90'16 por 100 de la tercera parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de igual participación en el resto de esa tercera parte, o sea nueve enteros y dieciséis céntimos por ciento de la finca denominada «Dehesa de Nogueas», de una superficie de 965 hectáreas, 39 áreas, 15 centiáreas, sita en el término municipal de Alfa, e inscrita en el Registro de Logrosán al tomo 131 del libro 191.

3.ª La séptima parte del 90'16 por 100 de la tercera parte indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de igual participación en el resto de esa tercera parte, o sea nueve enteros y dieciséis céntimos por ciento de la finca denominada «Cañadagrande», de una superficie de 1.002 hectáreas, 34 áreas y 99 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán al folio 15 del libro 307.

4.ª Iguales porciones en pleno dominio y en nuda propiedad que en las fincas anteriores en la finca denominada «Dehesa Tercia Parte», de una superficie de 6.985 hectáreas, 36 áreas y 16 centiáreas, sita en el término municipal de Alfa, Registro de

la Propiedad de Logrosán, al folio 153 del tomo 130.

5.ª Iguales porciones en pleno dominio y en nuda propiedad de las fincas anteriores en un ejido que circunda el barrio de La Calerilla, de una superficie de 64 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas, sita en el término municipal de Alfa e inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán al folio 37 del tomo 97.

6.ª La séptima parte indivisa de una tercera parte, también indivisa, de la dehesa denominada «Del Arroyo del Puerto y de la Mimbrera», de 125 hectáreas y 64 áreas, sita en el mismo término de Alfa e inscrita en el mismo registro de Logrosán al folio 24 del tomo 309.

7.ª La séptima parte de 90'16 por 100 en pleno dominio y la séptima parte de 9'84 por 100, en nuda propiedad, de una tercera parte indivisa de una finca (huerto) de una superficie de 558 metros cuadrados y 95 centímetros, sita en el término municipal de Guadalupe e inscrita en el Registro de Logrosán al folio 160 del tomo 41.

8.ª Iguales porciones indivisas en pleno dominio y en nuda propiedad que en la anterior, en una finca denominada «Terreno de Ballesteros», de una superficie de 115 hectáreas, 91 áreas y 22 centiáreas, sita en el término municipal de Guadalupe, Registro de la Propiedad de Logrosán al folio 240 del tomo 147.

Las ocho fincas anteriores pertenecían a don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, relacionado en «Gaceta de Madrid» del día 11 de octubre de 1932 con el número 92.

9.ª Derecho real consistente en una participación proindiviso de 42.000 pesetas de principal y 1.260 pesetas de réditos anuales de las 89.903 pesetas 33 céntimos, un tercio de otro principal y 2.697 pesetas 10 céntimos de réditos en que consiste un censo impuesto sobre la dehesa denominada «Los Canchales», sita en el término de Misjadas, de una superficie de 2.558 hectáreas, 80 áreas y 90 centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo al folio 90 del tomo 385 del archivo, libro 57, finca número 4.343, inscripción 1.ª

Derecho real de pertenencia de don Pedro Rodríguez del Toro y de Mesa, relacionada en la «Gaceta de Madrid» del día 11 de octubre de 1932, con el número 7.

(Gaceta 18 diciembre 1932)

# Diputación Provincial de Logroño

Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1933

3303

Variantes introducidas en el presupuesto aprobado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 13 del mes actual, con relación al presupuesto vigente

## SECCIÓN DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Aumentos	Bajas
1.º	1.º		688'60
	3.º	119'—	
		6.000'—	
		6.000'—	
2.º	1.º		5.000'—
3.º	1.º	62.125'61	
	2.º		2.000'—
			389'90
		4.727'01	
5.º	1.º		11'79
			12.000'—
	2.º	2.000'—	
7.º	1.º		1.000'—
			1.500'—
			1.000'—
10.º	1.º	8.296'46	
		200.034'91	
17.º	2.º		26'75
		1.000'—	

Idem ídem al de Ausejo

1.000'—

TOTALES . . . . . 284.506'53 30.413'50

## SECCIÓN DE GASTOS

1.º	1.º	Censo electoral: Por rectificación del mismo	3.000'—
		Servicio de bagajes: Para gastos que originen	4.000'—
		Tribunal Contencioso Administrativo: Para atender al abono de material de escritorio	500'—
		Para el servicio telefónico de la Audiencia, por diferencia	10'—
		Instituto Topográfico y Catastral, por el alquiler del local para trabajos de gabinete	1.000'—
2.º	2.º	Para abonar el seguro de incendios de los edificios adquiridos con destino a Palacio de la Diputación y sus dependencias	1.500'—
		Para abonar a los Ayuntamientos de Ezcaray y Ausejo el anticipo acordado en esta fecha a reintegrar en dos anualidades y a razón de mil pesetas cada uno	2.000'—
1.º	3.º	Intereses de los Títulos de la Deuda Provincial en circulación del cinco por ciento, emisiones 1919 y 1922	825'—
		Para amortización de Títulos en el año actual, según cuadro de amortización	1.000'—
		Para abonar al Estado el impuesto del 6'50 por 100 sobre los intereses que satisfaga la Diputación por el concepto de la Deuda Provincial, siendo de cuenta de los Tenedores de los títulos el exceso de tributación fijado por la Ley de utilidades de 11 de marzo de 1932, según acuerdo de la Comisión Gestora en sesión de 15 de noviembre último	447'09
1.º	3.º	Por igual concepto de la Deuda que tiene en circulación la extinguida Caja Vitícola	178'38
		Para abonar al Estado el impuesto por timbre de negociación de los títulos en circulación	27'22
		Por intereses de los títulos emitidos para la adquisición del Palacio Provincial	1.800'—
		Por amortización de ídem ídem	1.500'—
		Para abonar al Estado el impuesto del 7 por 100 sobre los intereses de citados títulos siendo de cuenta de sus tenedores el exceso de tributación, fijado por la ley de utilidades de 11 de marzo de 1932 y acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de noviembre	284'06
		Para abono del impuesto por timbre de negociación de los mismos	49'50
		Para gastos que origine el impuesto de derechos reales 1'20 por 100 pagos, honorarios Registrador, etc., etc., en la adquisición del Palacio Provincial	52.000'—
		Para atender al pago de las facturas que no sean presentadas oportunamente para su inclusión en la liquidación del presupuesto, como también el exceso de gastos que por no tener consignación en el presupuesto de 1932 quedarán pendientes de pago y de los créditos aprobados con cargo al Presupuesto de 1933 (deducidas 145.000 pesetas a que ascienden los nuevos impuestos aprobados por la Diputación y pendientes de autorizar por la Superioridad y que serán consignadas una vez obtenida su aprobación)	40.000'—
4.º		Para pagar al Marqués de Casa Dávila los intereses de un Censo contra la Casa Diputación, hoy sobre los terrenos por estar derruida	41'25
5.º		Por fallecimiento de doña Milagros Somoza, usufructuaria del legado de don Benito Gil Corres	1.500'—

Ca-pítulo	Ar-tículo	Aumentos	Bajas	Ca-pítulo	Ar-tículo	Aumentos	Bajas
	A don Alfonso Castilla, Capellán del Hospital, por su jubilación	2.280'—			Al Farmacéutico del Hospital por acumulación al sueldo de la gratificación asignada	500'—	500'—
8.º	Al Estado por el impuesto especial de derechos reales sobre personas jurídicas	250'—			Para sustituir al señor Farmacéutico analista en ausencias y enfermedades se consignan	500'—	
9.º	Para impresión del BOLETÍN OFICIAL y contribución industrial	2.000'—			Por supresión de la plaza de Capellán y quinquenio que disfrutaba		2.850'—
10.º	Para gastos que puedan ocasionarse con motivo del sostenimiento de pleitos y actuaciones judiciales	3.000'—			Retribución a 18 Hermanas de la Caridad por diferencia con el año bisiesto		137'—
11.º	Para subvencionar a la Junta Provincial de Turismo que representa en esta región al Patronato Nacional		1.000'—		Retribución de enfermeros y sirvientes	3.000'—	
2.º	3.º Para abono de dietas e indemnizaciones de viajes a los vocales de la Comisión Gestora, de conformidad a la Orden de 24 de junio de 1931 en armonía con el artículo 92 de la Ley Provincial de 29 de agosto de 1882	3.000'—			Para víveres de los Hospitalizados, enfermeros y sirvientes	40.000'—	
5.º	1.º Al Colegio Oficial del Secretariado de esta provincia en compensación de los trabajos que realizan los Secretarios de Ayuntamiento en la formación de padrones y recaudación del impuesto de Cédulas personales		2.000'—		Para utensilios	1.500'—	
	Para impresos y otros gastos en la exacción del impuesto de Cédulas personales		1.000'—		Para combustibles	5.000'—	
6.º	1.º Para completo pago del tercer quinquenio al Interventor de Fondos Provinciales	127'—			Para compra de medicamentos y efectos de la farmacia	1.000'—	
	Quinquenio a la Mecnógrafa de la Sección de Vías y Obras Provinciales	200'—			Para gastos de limpieza	500'—	
	Parte de un quinquenio al Oficial 2.º don José de la Ballina	167'60			Para compra y conservación de camas, ropas y vestuarios de enfermeros y sirvientes	2.500'—	
	Idem de tres auxiliares, vencimiento 17 de junio	274'50			Para instrumentos quirúrgicos y material	1.000'—	
	Idem de otro auxiliar, vencimiento 1.º de agosto	86'50			Para material y otros en la Sala de Terapéutica-física	1.500'—	
	Gratificación al Arquitecto provincial	500'—			Para gastos de la conducción de cadáveres	150'—	
	Supresión de la plaza de Maestro de Obras		1.500'—		Para invertir el producto del legado hecho por doña Inocencia Ramos, viuda de García Jalón, en la forma dispuesta por la testadora y previo acuerdo de la Comisión gestora	6.000'—	
	Gratificación al Delineante de la Sección de Vías y Obras don Eladio San Pedro, por servicios que presta a las órdenes del señor Arquitecto Provincial	1.200'—		4.º	Supresión de la plaza de Capellán y quinquenio		2.850'—
	Parte de un quinquenio al señor Sobrestante, vencimiento 6 de julio	97'50			Parte de un quinquenio al Maestro Sastre en	175'80	
	Sueldo de dos Ordenanzas de la Diputación con el aumento de 500 pesetas a cada uno, que percibieron en el corriente ejercicio y según acuerdo de la Comisión en concepto de gratificación	1.000'—			Supresión de la plaza de Maestro Alpargatero		1.000'—
	Para dos encargadas de la limpieza de las dependencias provinciales a 2 pesetas diarias cada una	1.456'—			Parte de un quinquenio al Maestro Zapatero	169'30	
	Para gratificar a los empleados de la Corporación y auxiliares de la administración por los trabajos especiales que presten, previo acuerdo de la Comisión Gestora	1.000'—			Sueldo de un Albañil (plaza de nueva creación)	1.900'—	
3.º	Para gasto de material de escritorio de la Sección de Vías y Obras Provinciales		1.000'—		Sueldo de un pintor (plaza de nueva creación)	1.900'—	
4.º	Para alumbrado, agua, gasto de calefacción, teléfono, etc.	1.000'—			Por un quinquenio al Portero Jardinero	200'—	
	Renta de los locales que ocupaba la Diputación	3.500'—	3.000'—		Retribución a 18 Hermanas de la Caridad (diferencia con el año bisiesto)		137'—
8.º	1.º Subvenciones a los Hospitales de las Cabezas de partido a distribuir en proporción al número de estancias que respectivamente se causen en los mismos	5.000'—			Parte de un quinquenio al Vigilante Luis Aparicio	156'70	
	2.º Por diferencia en la asignación a la señora Superiora del Hospital de Calahorra a la percibida en el año bisiesto 1932		1,—		Gratificación Vigilantes, diferencia con el año bisiesto		1'—
	Para sellos, medicamentos y gastos generales de la Casa de Expósitos de Calahorra	250'—			Al Sereno, por ídem		0'50
3.º	Sueldo de un segundo auxiliar de Farmacia	2.500'—			Parte de un quinquenio al Sereno Instrumental para la Banda de Música	168'20	750'—
	Quinquenio al Practicante don Emilio Alvarez	200'—		4.º	Por el segundo y último plazo de un piano para la Casa de Beneficencia		1.475'—
					Gratificación a los acogidos y enfermeros por los servicios que prestan	500'—	
					Para víveres de los acogidos	38.000'—	
					Para combustibles	2.000'—	
					Para gastos de limpieza	2.800'—	
					Para vestuario y calzado	3.000'—	
					Para servicio telefónico	40'—	
					Para suministro de aguas potables	250'—	
					Para el sostenimiento de motores eléctricos	1.000'—	
					Para gastos que originen las Colonias escolares	1.000'—	
					Para material de la carpintería	250'—	
					Para invertir el producto del legado hecho por doña Inocencia Ramos, Viuda de García Jalón en la forma dispuesta por la testadora y previo acuerdo de la Comisión Gestora	6.000'—	
				5.º	Supresión de la gratificación al Médico Jefe		1.000'—
					Por diferencia en el sueldo de 10 vigilantes con el año bisiesto		5'—
					Idem ídem en la gratificación de ídem ídem		5'—
					Quinquenio al Vigilante Matías Madorrán	200'—	
					Idem al Vigilante Tomás Lozano	14'20	
					A las Hermanas de la Caridad por diferencia con el año bisiesto		13'—
					Idem a otra Hermana titular por ídem ídem		3'25

Capítulo	Artículo	Aumentos	Bajas	Capítulo	Artículo	Aumentos	Bajas
	Para víveres de los dementes	18.000'—			acopios de piedra en las carreteras provinciales	10.000'—	
	Para camas y jergones	1.000'—			Por segunda anualidad de las dos en que la Diputación contribuye por la aportación que le corresponde en la construcción del camino de El Cortijo, por su diferencia con la primera		110'40
	Para ropas y vestuario	2.000'—			Exceso de coste del mismo	2.194'46	
	Para calzado	500'—			Idem ídem de la carretera de Mendavia	6.135'81	
	Para estancias que causen en el Manicomio de Pamplona los 30 dementes de esta provincia por diferencia con el año bisiesto		120'—	10.º	Gastos de conservación y reparación de edificios provinciales		10.000'—
7.º	Para gasto de limpieza	1.000'—			Para construcción de un almacén para paja y pienso en la Beneficencia Provincial	15.000'—	
	Subvención al Instituto de Higiene en compensación de los gastos de la ambulancia para trasladar los enfermos al Hospital	4.000'—			Para reparaciones en el entresuelo de la casa anexa al Palacio Provincial y su habilitación para oficinas	15.000'—	
	Idem ídem en el año 1932	4.000'—		14.º 1.º	Parte de un quinquenio del Ingeniero Agrónomo	174'50	
9.º 2.º	Para material de la Junta de Reformas Sociales y dietas de los Vocales obreros		100'—		Gratificación al Capataz del Servicio Agronómico	365'—	
	Para los gastos que origine la Oficina provincial de Colocación y lucha contra el paro obrero	2.000'—			Para gastos de siembra y recolección en los terrenos del Servicio Agronómico Provincial, adquisición de herramientas, útiles y otros efectos		9.828'—
3.º	Por supresión del Organismo Central de Diputaciones, en Madrid		300'—	18.º Único	Para gastos imprevistos del presupuesto provincial	5.000'—	
5.º	Para satisfacer los gastos de educación en Establecimiento profesional de los niños sordo-mudos y ciegos de la provincia	11.000'—					
10.º 11.º	Por fallecimiento del Cronista Oficial de la provincia, se suprime la consignación de		2.000'—				
11.º 2.º	Intereses debidos al Banco de Crédito Local sobre la operación de crédito concertada para la construcción de caminos vecinales	62.125'61					
	Para dietas y gastos de locomoción del personal de Obras Públicas, por estudio de planteo de proyectos e inspección técnica de las Obras y fiscalización de la inversión de las subvenciones del Estado		2.000'—				
	Por diferencia con el año bisiesto en el sueldo de seis Camineros		24'—				
	Idem de dos Capataces		13'—				
	Para pago de peones auxiliares y						
				TOTAL EN AUMENTOS . . . 361.968'68 107.875'65			

Logroño, 13 de diciembre de 1932.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Es copia.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que por los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto, puedan impugnarle, interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7.º, 8.º, y 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Logroño, 16 de diciembre de 1932.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

## EJERCICIO

RESUMEN de los presupuestos de **GASTOS** de los Ayuntamientos de la provincia, clasificados

PUEBLOS	Capítulo I		Capítulo II		Capítulo III		Capítulo IV		Capítulo V		Capítulo VI		Capítulo VII		Capítulo VIII		Capítulo IX	
	Obligaciones generales		Representación municipal		Vigilancia y seguridad		Policía urbana y rural		Recaudación		Personal y material de oficina		Salubridad e higiene		Beneficencia		Asistencia social	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Ajamil	624		80				100				1900	375		100			100	
Alesón	2066	21	100		10		500		325		1475	360		440			18	
Almarza	779						70		116		2028	164		579			61	
Arenzana de Arriba	1318						520		25		1450	10		434	85		70 70	
Baños de Rioja	2396	64	330				1203		500		2225	460		756	25		93	
Bergasillas	506	15	70				25		125		1780	145		675	45		41	
Bezares	513	50	135				85				1060	50		277	60		42	
Bobadilla	520				60		777	50	150		2550	510		10			97	
Brieva	3294	19	400				795				4488	746	50	2650			130	
Briñas	3494	37					1841	64	81		2570	286		630			72	
Cabezón de Cameros	760	80	90				287	50	105		717	143		206	90		72	
Canillas	1336	74	100				655	75			2174	112	04	856	85		61	
Cañas	1425		150				700				2077	825	17	507	75		118	
Cárdenas	1781	01	300				2305				3060	3060		644	50		99	
Castroviejo	1978	80	200				760				2345	2345					42	
Cidamón	945	16	100				5				1535	1535		214	42			
Cihuri	2055	70	100		1281 25				3544		292	292		158			575	
Cellorigo	953	87	45				2903	80	60		1153	40	1153	40	479		10	
Cirueña	1062	51	135				1265				2245	2245		908			73	
Clavijo	1798	82	100				1158	75	350		2625	2625		64	05		84 50	
Cordován	1205	64			75		678				2030	1087	26	720	25		63	
Corporales	1951	50	50				365		116 26		2360	690		372	70		78	
Daroca	557	84	100				19		100		1265	235		358			46	
Estollo	4004	39	250				1479				3138	48	415	79	801		158	
Foncea	4281	34	100				790		80		2651	65	935	1034			102	
Galbárruli	2356	55	300		1010				100		1545	385	93	1447	50		100	
Gallinero	655	06	125				650		120		1310	476	49	448	64		109 80	
Gimileo	2135	64	50		7 10		1190		200		2535	164	81	215			36	
Hormilleja	2953	14					2185		500		4289	50	3277	74	1226	65	542	
Hornillos	696	50	50				27	50	80		1000	210		182			77	

(Continuad)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño**  
**TRANSPORTES**

3386

Tabla oficial de los días que se consideran de ferias, fiestas, mercados y romerías en los principales pueblos de la provincia de Logroño, a los efectos del Decreto del Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas) fecha 20 de mayo de 1931, y Circular de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de 30 de marzo del año actual:

Logroño.—Ferias, del 20 al 26 de febrero; ferias y fiestas, 9 al 13 de junio y 20 al 26 de septiembre; mercados, los martes y viernes.

Calahorra.—Ferias y fiestas, 25 al 28 de mayo; 31 agosto, 1 y 2 de septiembre y 19 al 22 de noviembre; mercados, los jueves.

Haro.—Ferias y fiestas, 30 mayo al 4 junio y 8 al 14 de septiembre; fiestas, el 29 de junio; mercados, los sábados.

Santo Domingo.—Ferias y fiestas, 16 al 20 febrero, 10 al 12 de mayo y 8 al 10 de diciembre; mercados, los sábados.

Alfaro.—Ferias, 15 al 19 de agosto.

Arnedo.—Ferias, 27 al 30 de septiembre; mercados, los lunes.

Nájera.—Ferias y fiestas, 29 septiembre al 6 de octubre.

Cervera del Río Alhama.—Ferias, 29 de septiembre.

Torrecilla de Cameros.—Fiestas, 8 de septiembre.

Cenicero.—Fiestas, 24 junio, 3 septiembre y 25 octubre.

Ortigosa de Cameros.—Fiestas, 16 julio.

Rincón de Soto.—Ferias, 25 al 27 de abril; fiestas, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre.

Villoslada de Cameros.—Ferias, 22 al 25 de junio; fiestas, 15 y 16 de agosto.

Anguiano.—Fiestas, 20 al 24 de julio y última semana de septiembre; ferias, del 15 al 20 de septiembre.

Navarrete.—Fiestas, 14 de agosto y 29 de septiembre.

Munilla.—Fiestas, 2 y 29 de septiembre; mercados, los domingos.

Enciso.—Fiestas, 29 de junio y 15 de agosto; mercados, los domingos.

Soto de Cameros.—Fiestas, el 3 de agosto y 8 de septiembre; mercados, los sábados.

**Romerías**

Virgen de la Luz, Ermita de Piqueras; se celebra el tercer domingo de junio.

Virgen de Lomos de Orios; íd. íd. el primer domingo de julio.

Monasterio de Valvanera; ídem íd. el 14 de septiembre.

Esta tabla, con arreglo a la cual habrá de autorizarse la circulación por carretera de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, ha sido confeccionada por la Jefatura de

Obras públicas, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones que en el epígrafe se citan, y aprobada en virtud de la facultad que las mismas disposiciones le confieren.

Logroño, 21 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

**20.º Tercio de la Guardia Civil**

Comandancia de Logroño

ANUNCIO 3356

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de enero próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley de Caza, se anuncia al público para los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 20 de diciembre de 1932.—El primer Jefe, (Ilegible).

**Administración de Justicia**

EDICTO 3149

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, Hago saber: Que en este Juz-

gado se sigue expediente de información testifical a instancia de doña Patrocinio de la Fuente Elías, en el cual existen los particulares que copiados literalmente dicen así:

«Escrito.—Al Juzgado.—Doña Patrocinio de la Fuente Elías, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta ciudad, donde en 14 de noviembre de 1932 se le expidió su correspondiente cédula personal de tarifa 3.ª, clase 7.ª, núm. 16.355, ante V. S. acude y con todo respeto dice: Que por fallecimiento de su esposo don José Soto y Arrechea y en testamentaria protocolizada ante el Notario que fué de la ciudad de Sevilla don Lorenzo Barrero y García, en 21 de marzo de 1912, le fueron adjudicadas en usufructo vitalicio y en nuda propiedad a su hijo don José María las 26 acciones de «La Previsión Española» que aparecen en el inventario bajo el número 19 que literalmente dice: «Veinte y seis acciones de la Previsión Española de a doscientas cincuenta pesetas nominales cada una, serie segunda números mil seiscientos cuarenta y dos al cincuenta y ocho ambos inclusive y mil seiscientos treinta y tres al cuarenta y uno que se incluyen por su total valor que en junto asciende a seis mil quinientas pesetas».—En justificación de este hecho acompaña a este escrito el correspondiente testimonio notarial de adjudicación de bienes a que se ha hecho anteriormente referencia, y cuyo desglose se

**Sección Provincial de la Administración Local**

DE 1932

2510

por categorías de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Capítulo x	Capítulo xi	Capítulo xii	Capítulo xiii	Capítulo xiv	Capítulo xv	Capítulo xvi	Capítulo xvii	Capítulo xviii	Capítulo xix	TOTAL
Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mencomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Imprevistos	Resultas	—
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
100	200		200					200		3979
100			420					350		6163 21
100		791	150					200		5038
100			150		50			200		4328 55
	100	37 50	385				53	193		8732 39
478 48	30	84	255					129 52		4344 60
30	1510 45	360	189 32		30			75		4357 87
160	275	284	342					100		5835 50
150	4400	3050	861 50				54 81	600		21620
50	200	25	86					237 05		9573 06
50	35		192 50					60		2719 70
120	200		435					225		6276 38
130		50	300				66 61	200		6549 53
93		1214	350					500		10464 51
90			200					210		6026 72
170			50					79 30		3174 72
300		759						300		10702 95
	105	2025	70					125		8277 77
20	100		540					200		7288 17
123	325	50	290				138 11	200		8050 46
140	50		416					450		6915 74
	375	3 80	50 76					100		6513 02
166 48	50	525	75					150		3638 32
10	555	700	480 76					304 57		12296 99
150	450	15	632 15					400		11621 14
25	836							300		8405 98
425	1450	777 69	260					50		6857 68
100	241		80				82	250		7286 55
420	500		140 98					400		16435 01
160	60	294	149 95					50		3027 95

interesará mediante otrosí.—Y como el resguardo de las expresadas acciones se ha extraviado y a la dicente le interesa solicitar de la Compañía emisora el correspondiente duplicado de esas acciones a fin de cobrar normalmente sus intereses.—Visto lo prevenido en el Título X, Libro III, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Suplica al Juzgado, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y ordenar se practique la oportuna información testifical sobre los extremos que se consignarán en el siguiente otrosí, y dada cuenta con intervención del señor Fiscal y hechos los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» dictar auto declarando el extravío de expresadas acciones y ordenando se expida y entregue a la exponente testimonio de expresa resolución a fin de que con él pueda interesar de la compañía «La Previsión Española» la caducidad de los títulos extraviados y la expedición de sus correspondientes duplicados.—Otrosí, digo: Que en justificación del hecho que motiva este escrito ofrezco la siguiente prueba testifical.—

1. Don Probo Ramírez Saleiti, vecino de Logroño y domiciliado en Miguel Villanueva, núm. 4, segundo.—2. Don Ambrosio Ajamil Díez, vecino de Logroño y domiciliado en Vara de Rey, número 29, segundo.—3. Don Pío Pío de Grandes Ariza, vecino de Logroño y domiciliado en Vara de Rey, núm. 33, tercero.—4. Don Román Vallejo Tejada, vecino de Logroño y domiciliado en Oace de Junio, núm. 11, segundo.—Que serán examinados a tenor del siguiente interrogatorio: 1.º) Por las generales de la Ley.—2.º) Diga como es cierto le consta que don José Soto Arrechea falleció en Sevilla en 13 de julio de 1911 sin haber otorgado testamento, en estado de casado con doña Patrocinio de la Fuente Elías, y de cuyas únicas nupcias quedó un sólo hijo, don José María Soto de la Fuente.—3.º) Cómo es cierto que hechas las oportunas operaciones testamentarias fueron adjudicadas a doña Patrocinio de la Fuente en usufructo vitalicio y a don José María Soto en nuda propiedad, veintiséis acciones de «La Previsión Española» de a doscientas cincuenta pesetas nominales cada una, serie segunda números mil seiscientos cuarenta y dos al cincuenta y ocho, ambos inclusive, y mil seiscientos treinta y tres al cuarenta y uno que se incluyen en el inventario de bienes relictos por su total valor que en junto ascienden a seis mil quinientas pesetas.—4.º) Cómo es cierto que expresadas acciones siguen perteneciendo a doña Patrocinio de la Fuente y a don José María Soto.—5.º) Cómo es cierto les consta que expresados señores han extraviado los correspondientes títulos de las acciones de referencia.—Segundo otrosí, digo: Que por necesitar para otros usos el testimonio notarial del cuaderno particional de bienes quedados al fallecimiento de don José Soto Arrechea.—Suplica al Juzgado se sirva ordenar se tomen en el expediente las notas o testimo-

nios que se consideren precisos y hecho que se devuelva el documento a la interesada.—Todo ello procede en justicia que pido en Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Patrocinio de la Fuente.—Rubricado.

Providencia Juez señor Castellanos.—Logroño treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Publíquense los edictos interesados en el escrito inicial de este asunto entregándose para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a la interesada.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Castellanos.—Ante mí.—Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1932.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3361

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento que con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia de doña Angeles Abeytua Herránz contra don Teodoro Arrugue Arenzana, para la efectividad de un crédito de dos mil pesetas, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Casa con corral en la calle de las Cabas de esta ciudad, hoy de Pablo Iglesias, número 25, compuesta de dos pisos, con una medida superficial de ciento sesenta y cuatro metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados; que linda derecha, entrando, casa de Galo Ruiz; izquierda, casa de los herederos de Teodomiro Malo, y espalda o fondo, fustales o paso de servidumbre a favor de ésta y otra casa, pero por ser el paso perteneciente a la finca el lindero espalda, es herederos de Pablo Arenzana.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo venidero, a las doce, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas inferiores a dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

3224

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Hago saber: Que para que tenga lugar lo acordado en el procedimiento que se sigue en este Juzgado con arreglo a las prescripciones del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Dominica Belloso Albéniz, se anuncia la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Casa con corral en esta ciudad de Calahorra y su calle de la Media Villa, hoy General Polavieja, señalada con el número 37, moderno, antes tenía el número 27, cuya superficie no consta; linda por derecha, entrando, herederos de doña Ricarda Ocón, hoy Félix León Jiménez; izquierda, los de Ramón Barrera, y espalda, la Calleja del Caño; tasada en cuatro mil pesetas.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintuno de enero próximo, a las doce, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.ª Que servirá de tipo para la subasta el consignado anteriormente, sin que se admitan posturas inferiores al mismo.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Calahorra a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

## Administración Municipal

ANUNCIO 3383

El día 1.º de enero del próximo año de 1933 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el remate en pública subasta para la contratación del servicio de recaudación de arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, matadero y puestos públicos en esta localidad y su término, bajo el tipo de 8.000 pese-

tas anuales, conforme al pliego de condiciones obrante en Secretaría, y que puede ser examinado por cuantos deseen tomar parte en referida subasta.

Santurde, 22 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Victorio Uruñuela.

## EDICTO

3264

Aprobado por la Junta de Agrupación forzosa de este partido judicial para gastos de Administración de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes el presupuesto especial de la misma para 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría y durante las horas de despacho, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho período podrán formularse reclamaciones ante el Alcalde Presidente de esta Agrupación, y durante los quince hábiles siguientes a la terminación del primer plazo, las reclamaciones pueden entablarse ante el señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace saber a los fines del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Alfaro, 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Epifanio La Peña.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

3357. Sorzano.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—19 diciembre.

3276. Sotés.—Por el mismo concepto y plazos que el anterior.—12 diciembre.

3316. Préjano.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—1 diciembre.

3277. Daroca de Rioja.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores.—14 diciembre.

3312. Villoslada de Cameros.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—13 diciembre.

3319. San Vicente de la Sonsierra.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores.—14 diciembre.

3233. Almarza de Cameros.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores.—8 diciembre.

3226. Hormilla.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—14 diciembre.

3232. Fuenmayor.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—10 diciembre.

Imprenta Provincial.—Logroño